

Bogotá D.C., jueves 30 de septiembre de 2021

Señor

JIMMY DÍAZ

Twitter: jimmythepoetics

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120084492 del 28 de septiembre de 2021. SDQS 3126362021

Respetado señor Díaz:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con *“mantenimiento vial correspondiente a la vía que queda frente a la dirección CALLE 34 A SUR #91-37”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 8 – KENNEDY // UPZ: CALANDAMIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
8014207	CL 34A S	KR 91	KR 91BIS	V3	SI	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento flexible, requiere actividades de Rehabilitación, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la visita técnica de inspección visual realizada, fue posible establecer que el tramo de la Calle 34A Sur entre la Carrera 91 y la Carrera 91BIS cuenta con pavimento Flexible, es de uso vehicular y requiere ser intervenido mediante actividades de Rehabilitación (Figura 1).



Figura 1 – Calle 34A Sur entre Carrera 91 y Carrera 91BIS

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Kennedy, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Kennedy – Transversal 78 K No. 41A - 04 Sur

Documento 20211200075091 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 01-10-2021 12:47:14



UNIDAD DE
MANTENIMIENTO VIAL

20211200075091

Radicado: 20211200075091

Fecha: 30-09-2021

Pág. 3 de 3

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO
MALLA VIAL LOCAL
Proyectó: JUAN FELIPE MOYANO PALMA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL
LOCAL



26ad52a9d07eee2c4a6048e6e8c7870a8c1ff9c6733a0b7037cd089125972695

Código de Verificación CV: aa296 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>